

OTUZCO**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0053 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro

VISTO;

Informe 036-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la sub gerencia de Recursos Humanos, **SOLICITA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE MÉRITOS PARA LOS PROCESOS CAS DE LA MPO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1°, señala: "(...) *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*". El Artículo 11°, establece, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), siendo aplicable para los gobiernos locales conforme a lo establece el artículo 2° de la norma acotada;

Que de conformidad con el artículo 3° Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, el artículo 8° de la Ley 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante (...);

Que, el capítulo II del Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3° numeral 3.1), punto 3 de la norma citada, señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicios, así como garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco, a efectos de cumplir con sus funciones, requiere contratar personal para labores administrativas, técnicas y operativas para los diferentes áreas administrativas que se requiera en el presente año fiscal 2024, para el cual resulta necesario la conformación de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen Especial

OTUZCO

de Contratación Administrativo de Servicios (CAS); por lo que, en este extremo corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 036-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, remite a la Gerente Municipal solicitando designación mediante acto resolutivo del Comité Evaluador de Méritos para los Procesos CAS de la MPO, a fin de atender los requerimientos de personal de las diferentes oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial de Otuzco; la misma que estará conformada de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerencia Municipal / Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerencia de Recursos Humanos *	Primer miembro
Secretaría General	Segundo miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Gerencia de Servicios Municipales *	Suplente de Presidente
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Suplente de Primer miembro
Gerencia de Asesoría Jurídica *	Suplente de Segundo miembro

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, para el ejercicio fiscal del año 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerencia Municipal / Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Primer miembro
Secretaría General	Segundo miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Gerencia de Servicios Municipales	Suplente de Presidente
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Suplente de Primer miembro
Gerencia de Asesoría Jurídica	Suplente de Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Comisión tenga a su cargo la dirección y desarrollo del Proceso de Selección CAS, debiendo realizar convocatoria, elaboración de bases y cronogramas dentro del marco de la Directiva que regula el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Otuzco y el ordenamiento jurídico de contratación de servicios.

ARTÍCULO TERCER. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes para conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL